

FORMULARIO SISTEMA DE AHORRO

Autorización para deducción de planilla



Fecha: _____

Datos de la persona afiliada

Nombre completo: _____ Documento de identidad: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Indique con una "X" el trámite a realizar:

Deducciones solicitadas: Marque con una "X" el ahorro que desea suscribir o modificar e indique la cuota mensual de deducción.

_____ **SUSCRIPCIÓN (Ahorro Nuevo)** _____ **CAMBIO DE CUOTA (Ahorro Existente)**

<input type="checkbox"/> FLOR DE UN DÍA	(A LA VISTA)	<input type="checkbox"/> Cuota mínima de ₡500	<input type="checkbox"/> Otra Cuota ₡ _____
<input type="checkbox"/> CAFETO	(12 MESES)	<input type="checkbox"/> Cuota mínima de ₡2.000	<input type="checkbox"/> Otra Cuota ₡ _____
<input type="checkbox"/> PASTORA*	(12 MESES)	<input type="checkbox"/> Cuota mínima de ₡2.000	<input type="checkbox"/> Otra Cuota ₡ _____
<input type="checkbox"/> JÍCARO	<input type="checkbox"/> (60 MESES)	<input type="checkbox"/> Cuota mínima de ₡5.000	<input type="checkbox"/> Otra Cuota ₡ _____
<input type="checkbox"/> JÍCARO	<input type="checkbox"/> (48 MESES)	<input type="checkbox"/> Cuota mínima de ₡5.000	<input type="checkbox"/> Otra Cuota ₡ _____
<input type="checkbox"/> JÍCARO	<input type="checkbox"/> (36 MESES)	<input type="checkbox"/> Cuota mínima de ₡5.000	<input type="checkbox"/> Otra Cuota ₡ _____
<input type="checkbox"/> JÍCARO	<input type="checkbox"/> (24 MESES)	<input type="checkbox"/> Cuota mínima de ₡5.000	<input type="checkbox"/> Otra Cuota ₡ _____

**El ahorro Pastora puede suscribirse durante el período comprendido entre Diciembre a Marzo de cada año.*

Firma de la persona afiliada⁽¹⁾

Recibido por JAFAP, Sello y Firma

(1)

La persona afiliada hace constar que conoce y acepta las condiciones indicadas al dorso.

FORMULARIO SISTEMA DE AHORRO



Condiciones Generales

- I. Autorizo a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR para que debite mensualmente de mi salario, los ahorros voluntarios solicitados en esta boleta.
- II. En caso de no indicar en el momento de deducción de planilla, se aplicará la cuota mínima según disposiciones indicadas en la Normativa para operaciones de los diferentes sistemas de ahorro.
- III. Esta (s) cuota (s) rige a partir de la aplicación de planilla más próxima, según su fecha de solicitud.
- IV. En el sitio web (<http://www.jafapucr.com/>) está a su disposición la Normativa para operación de los programas de ahorro a la vista y a plazo que rige su programa de ahorro.

Condiciones de los Programas de Ahorro:

a) De las cuotas periódicas de los programas de ahorro:

La Junta Directiva establecerá un monto de cuota mínima mensual para los programas de ahorro que estime pertinente.

Programa de ahorro	Modalidad de cuentas de ahorros	Cuota mínima establecida
Ahorro a la vista	Flor de un Día, Ahorro a la vista Grupal	¢500 colones
Ahorro Anual	Pastora y Cafeto	¢2.000 colones
Ahorro Capitalizable	Ahorro Jícara en plazos que van de dos años en adelante	¢5.000 colones

Ante la falta del aporte de la cuota periódica, la JAFAP podrá informar a las personas afiliadas por los medios que considere pertinentes, con el objetivo de que reanude el aporte periódico. En caso de que no se registre aporte de la cuota por más de tres meses consecutivos y/o alternos, en un período de 12 meses, el cálculo de los intereses sobre el saldo se efectuará con la tasa de interés de la cuenta de ahorros a la vista que esté vigente en ese momento, a partir de la tercera cuota de incumplimiento.

Se entenderá como la cuota del mes las deducciones de planilla, los depósitos extraordinarios efectuados en ventanilla o transferencia durante el mes, siendo estos últimos por un monto igual o superior al importe de la cuota periódica establecida. Lo anterior no aplica para adelantar cuotas del programa de ahorros.

En caso de que la persona afiliada reanude las cuotas pactadas, será a partir de la fecha del depósito de la cuota en la que nuevamente se calculará y acreditarán los intereses con la tasa del programa de ahorro a plazo que corresponda.

b) De los recargos anticipados: La autorización de la liquidación se aplicará de conformidad con los siguientes parámetros y cargos administrativos establecidos en la Normativa para la operación de los programas de ahorro a la vista y a plazo.

Autorizaciones de liquidación:

- I. Cuando el monto a liquidar sea de ¢ 5.000.000,00 colones o menos, será autorizado la Jefatura de Tesorería.
- II. Cuando el monto a liquidar sea superior a los ¢ 5.000.000,00, colones será autorizado la Gerencia General.
- III. Las solicitudes por parte de las personas afiliadas que poseen su ahorro producto de una política de crédito podrá autorizarlo la Gerencia General.

De otorgarse la autorización, previo a la liquidación del monto solicitado se aplicará un cargo administrativo, establecido en la Normativa para la operación de los programas de ahorro a la vista y a plazo. (<http://www.jafapucr.com/>). Para los programas de ahorros cuya fecha de apertura es anterior al 22 de agosto 2016, el cargo administrativo se aplicará conforme a la Normativa que estuvo vigente en el momento de la suscripción.